

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE ACCTAL.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Rontomé Romero, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Vivas Lara y de las Sras. Deu del Olmo y Mohamed Mohand, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos

en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 04-02-2022.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (98895) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a ampliación de plazo para llevar a cabo la actividad objeto de subvención que otorgó la Ciudad Autónoma de Ceuta al Obispado de Cádiz y Ceuta.-

“Dña. Carmen Lobato Herrero, en representación del Obispado de Cádiz y Ceuta interesa con fecha 3 de febrero de 2022 la ampliación del plazo concedido para llevar a cabo la actividad que otorgó la Ciudad Autónoma de Ceuta a dicha entidad, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la obra de reforma de la Iglesia Ntra. Sra. de África por importe de 240.000 euros.

El Convenio que canaliza la citada subvención se firma el 17 de diciembre de 2020 y en el mismo se recoge que su plazo de vigencia es de un año y seis meses, por lo que finalizaría el próximo 17 de junio.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

Comoquiera que los trámites para el inicio de la obra en cuestión han sufrido un retraso, se solicita la ampliación del plazo en 9 meses más (hasta el 17 marzo de 2023) para poder finalizar la obra y concluir la actividad subvencionada.

El art. 70 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Asimismo indica que las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este último precepto, en su apartado 3, dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La petición ha tenido entrada el día 3 de febrero de 2022 y el plazo de vigencia del Convenio finaliza el próximo día 17 de junio. Siendo este de 18 meses y reuniendo los requisitos exigidos. Se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar a la Diócesis de Cádiz y Ceuta una ampliación de plazo nueve meses más, hasta el 17 de marzo de 2023, para llevar a cabo la actividad objeto de subvención que otorgó la Ciudad Autónoma de Ceuta a dicha entidad, por importe de 240.000 euros."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Otorgar a la Diócesis de Cádiz y Ceuta una ampliación de plazo nueve meses más, hasta el 17 de marzo de 2023, para llevar a cabo la actividad objeto de subvención que otorgó la Ciudad Autónoma de Ceuta a dicha entidad, por importe de 240.000 euros.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

3.1.- (3933) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda. Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

"La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.021 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2021 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/8301
Nª Ref: FMD

Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 72.515,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 72.515,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

3.2.- (3934) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda. Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad..-

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.021 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2021 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 208.887,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 208.887,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

3.3.- (69812) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda. Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a concesión de subvenciones destinadas a las start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del Ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future)..-

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

“La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

PROPUESTA:

Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a las start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6.074 el 2 de marzo de 2021, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), con una financiación total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) tras la Resolución de modificación de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública del pasado 18 de noviembre de 2021, quedando el importe desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1.- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

2.- Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización se un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieron consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Con fecha 11 de noviembre de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de 250.000,00 euros, una vez deducido los 50.000,00 € consignados en la primera convocatoria como ayuda concedida a la empresa en constitución Connecta Ceuta. El periodo correspondiente a la 2ª convocatoria 2021 comprende desde el 1 de abril de 2021 y el 31 de julio de 2021. El importe de los créditos asignados a la presente convocatoria, conforme a las solicitudes presentadas, asciende a un total de 50.000,00 euros. Para la siguiente convocatoria, en su caso tercera, quedaría un presupuesto disponible de 200.000,00 euros.

Posteriormente, el pasado 15 de noviembre de 2021 el instructor del procedimiento, emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las empresas y personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma número 6.149 de 19 de noviembre de 2021.

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

Tras la mencionada publicación, la empresa beneficiaria presenta un escrito de alegaciones el pasado 2 de diciembre de 2021 en el cual solicita que se modifique la factura proforma número 0120-2021 del acreedor "Machio Asociados, SL" que sustituye la factura proforma número PRO2021012 del acreedor "Everyware Technologies, SL". Así mismo, indica que se añadan los siguientes presupuestos y facturas proformas al expediente: factura proforma número PRO2021030 del acreedor "Everyware Technologies, SL" y presupuesto número VEN/2021/12031 del proveedor "Ventolera Ceuta, SC". También indica que debido a los cambios realizados, se facilita la memoria descriptiva del proyecto modificada y la relación de costes totales de los trabajadores empleados para llevar a cabo el proyecto.

Las mencionadas alegaciones son estimadas mediante informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2021.

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 4 de enero de 2022, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.166 de fecha 18 de enero de 2022. Con posterioridad, la empresa beneficiaria presenta el documento de aceptación en tiempo y forma.

Seguidamente, con fecha 4 de febrero de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no detectándose incidencia alguna.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/8301
Nª Ref: FMD

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno” es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

Aprobación, si procede, de las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 4 de enero de 2022, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.166 de fecha 18 de enero de 2022

2ª CONVOCATORIA 2021 01/04/2021 AL 31/07/2021

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	empleo	Punt.	subvención
2	23/04/2021	Inversiones Telemáticas del Estrecho, SL	B-51039071	Calle Delgada Serrano 1 planta 3 puerta C	Desarrollo de aplicaciones informáticas (conforme a lo manifestado en el informe técnico del instructor)	62.539,74	62.539,74	3 (1jc y 2 1/2m)	75	50.000,00 €

La actividad a desarrollar por parte de la empresa consiste en desarrollar dos líneas paralelas donde pretende diferenciar su actividad comercial mediante el uso de tecnologías DL, mediante el desarrollo de éstos proyectos se ha conseguido crear y poner en producción una base de código que da solución al requisito de infraestructura so_ware necesaria para las primeras iteraciones de estos proyectos.

La empresa solicitante, manifiesta en su memoria descriptiva lo siguiente:

La primera línea de desarrollo, happyapi, pretende acabar con un gran peso del trabajo humano que se está realizando actualmente a la hora de asignar pedidos a conductores. Para ello se ha hecho uso de técnicas de IA clásicas como son los algoritmos genéticos o la computación evolutiva (GA, EC). Que desplegados sobre una API funcional, permite realizar asignaciones llamando al modelo evolutivo dado un vector de contexto espacio-temporal. Esta API cumple dos propiedades esenciales.

- *a) Es model agnostic, independientemente del modelo que se utilice, cuenta con la lógica necesaria para extraer la información de contexto que necesite optimizarse.*
- *b) Es ubicua, la información contextual genera grafos de distancias y tiempos optimizados para la posición geográfica de la población que se indique.*
- *c) Es modular, de necesitar más capas lógicas, su implementación es directa, lo cual facilita su mantenimiento.*
- *d) Es transferible, en el sentido de que no depende de un negocio en concreto, no se realizan queries a ninguna base de datos, la información viene por JSON.*
- *e) Es de precisión on demand, de tener tiempo para computar mejores soluciones, éste se consume; sino la barrera temporal bloquea las búsquedas.*

La segunda propuesta, happy_features, consta de escalar el negocio con una plataforma para desarrollar principalmente modelos DL capaz de extraer información de distintas fuentes que podría ser relevante para pedidos futuros, de forma que pueda predecir (forecast) la demanda de

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

pedidos o la afluencia en cada zona en función de una serie de parámetros (como podría ser el tiempo que haya ese día, nivel de tráfico, entre otros). La influencia de las campañas de marketing, las ofertas que mejor recepción tendrán, etc. Esta propuesta, más compleja y con mucha carga de diseño, es implementada después de la anterior y cuenta también con la parte de despliegue hardware. Para ello contamos con la subvención de AWS. Por lo que hemos invertido tiempo en explorar y analizar los servicios de AWS que mejor se adaptan a nuestras necesidades."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 4 de enero de 2022, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.166 de fecha 18 de enero de 2022

2º CONVOCATORIA 2021 01/04/2021 AL 31/07/2021

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	empleo	Punt.	subvención
2	23/04/2021	Inversiones Telemáticas del Estrecho, SL	B-51039071	Calle Delgado Serrano 1 planta 3 puerta C	Desarrollo de aplicaciones informáticas (conforme a lo manifestado en el informe técnico del instructor)	62.539,74	62.539,74	3 (1jc y 2 1/2m)	75	50.000,00 €

La actividad a desarrollar por parte de la empresa consiste en desarrollar dos líneas paralelas donde pretende diferenciar su actividad comercial mediante el uso de tecnologías DL, mediante el desarrollo de éstos proyectos se ha conseguido crear y poner en producción una base de código que da solución al requisito de infraestructura so_ware necesaria para las primeras iteraciones de estos proyectos.

La empresa solicitante, manifiesta en su memoria descriptiva lo siguiente:

La primera línea de desarrollo, happyapi, pretende acabar con un gran peso del trabajo humano que se está realizando actualmente a la hora de asignar pedidos a conductores. Para ello se ha hecho uso de técnicas de IA clásicas como son los algoritmos genéticos o la computación evolutiva (GA, EC). Que desplegados sobre una API funcional, permite realizar asignaciones llamando al modelo evolutivo dado un vector de contexto espacio-temporal. Esta API cumple dos propiedades esenciales.

- a) Es model agnostic, independientemente del modelo que se utilice, cuenta con la lógica necesaria para extraer la información de contexto que necesite optimizarse.
- b) Es ubicua, la información contextual genera grafos de distancias y tiempos optimizados para la posición geográfica de la población que se indique.
- c) Es modular, de necesitar más capas lógicas, su implementación es directa, lo cual facilita su mantenimiento.
- d) Es transferible, en el sentido de que no depende de un negocio en concreto, no se realizan queries a ninguna base de datos, la información viene por JSON.
- e) Es de precisión on demand, de tener tiempo para computar mejores soluciones, éste se consume; sino la barrera temporal bloquea las búsquedas.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

La segunda propuesta, *happy_features*, consta de escalar el negocio con una plataforma para desarrollar principalmente modelos DL capaz de extraer información de distintas fuentes que podría ser relevante para pedidos futuros, de forma que pueda predecir (forecast) la demanda de pedidos o la afluencia en cada zona en función de una serie de parámetros (como podría ser el tiempo que haya ese día, nivel de tráfico, entre otros). La influencia de las campañas de marketing, las ofertas que mejor recepción tendrán, etc. Esta propuesta, más compleja y con mucha carga de diseño, es implementada después de la anterior y cuenta también con la parte de despliegue hardware. Para ello contamos con la subvención de AWS. Por lo que hemos invertido tiempo en explorar y analizar los servicios de AWS que mejor se adaptan a nuestras necesidad.

4º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (61712) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de Colaboración con la Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta.-

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta, para atención directa de los usuarios y servicios auxiliares del Centro de Estancias nocturnas.

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2021 y aprobada en sesión del Pleno de la Asamblea, celebrada el pasado día 31 de diciembre 2020 (artículo 22.2.a de la LGS), por lo que se puede conceder de forma directa la misma.

La entidad experimenta una reducción (50.000€.-) respecto a la subvención otorgada en el año anterior (63.100€.-). La situación de alarma sanitaria actual como consecuencia de la pandemia mundial por el COVID-19 supuso la obligación de mantener a los usuarios custodiados en lo que reconvirtió en plazas de unidades de convivencia que permitían una mayor atención integral a los mayores beneficiarios de la prestación. Este año, tras el levantamiento del estado de alarma y la nueva normalización de la situación actual, ha podido volverse a prestar el servicio en el Centro de Estancias Nocturnas.

Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nº Ref: FMD

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta para atención directa de los usuarios y servicios auxiliares del Centro de Estancias nocturnas, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2021-22 de 50.000 €, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.33.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Centro Estancias nocturnas".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta para atención directa de los usuarios y servicios auxiliares del Centro de Estancias nocturnas, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2021-22 de 50.000 €, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.33.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Centro Estancias nocturnas".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CASA SAN VICENTE DE PAÚL HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA PARA UN CENTRO DE ESTANCIAS NOCTURNAS

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, Hermano D. Cosmas Nduli Ndambuki en nombre y representación de la Casa San Vicente de Paúl- Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta (en adelante CRUZ BLANCA) con CIF R-1100349-H.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en adelante CSSSI) de la manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con los Hermanos Franciscanos a fin de establecer los mecanismos necesarios para la atención directa y servicios auxiliares de un Centro de Estancia Nocturna.

TERCERO.- Los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca en el desarrollo de su actividad asistencial y, ante la falta de recursos en la ciudad, ha venido proporcionando en unas instalaciones adecuadas y suficientes para la atención de personas mayores y/o con discapacidad intelectual y/o deterioro cognitivo, proporcionando una estancia con unas condiciones de vida basadas en parámetros de calidad y dignidad.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021 a CRUZ BLANCA, para atención directa de los usuarios y servicios auxiliares del Centro de Estancias nocturnas, según lo determinado en el ANEXO adjuntos a este convenio del cual forman parte.

SEGUNDO.- Finalidad.

El Centro de estancia nocturna, mantiene sus objetivos centrado en la persona, pudiendo resumirse en los siguientes:

- Promover la autonomía moral y reducir la heteronomía.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

- Evitar el exceso de dependencia, procurando la rehabilitación funcional, prevenir la dependencia y centrarse en las capacidades preservadas.
- Atención Integral coordinada por profesionales que supondrá una percepción de bienestar y satisfacción de las personas con discapacidad.
- Diseñar un ambiente que promuevan su autonomía e independencia.
- Potenciar contactos sociales y desarrollar actividades ocupacionales y de ocio para familiarizarse con el entorno y reforzar la buena convivencia del centro.
- Dar cobertura permanente a los usuarios y prevenir que sean vulnerables a futuros contagios ocasionados por el Covid-19 dotándolos de la protección e información correspondiente.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La CSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 50.000 euros como subvención nominativa prevista en la modificación de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2021.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, hasta el límite máximo presupuestario indicado, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.33.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Centro Estancias Nocturnas" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) CRUZ BLANCA se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta, así como en el funcionamiento del Centro.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos CRUZ BLANCA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta)
- e) Cruz Blanca de Ceuta, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

CRUZ BLANCA se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

- **Programas de intervención:**
 - o **Atención directa personalizada: seguimiento de salud, tratamiento prescritos, servicio higiene personal y actividades vida diaria. Mantenimiento habilidades básicas. Fomento colaboración familiar.**
 - o **Restauración y alimentación: Valoración necesidades nutricionales, acomodo menús, apoyo personas cuidadoras.**
 - o **Atención sociofuncional: fomento autonomía, relaciones interpersonales, entorno comunitario, programa predeporte.**
 - o **Transporte adaptado.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ BLANCA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención (0,9% en el año 2021). En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CRUZ BLANCA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

CRUZ BLANCA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ BLANCA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por GERÓN, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ BLANCA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ BLANCA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ BLANCA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ BLANCA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

CRUZ BLANCA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CRUZ BLANCA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, salvo que se proceda a la contratación del servicio por parte de la administración, resolviéndose en este caso el presente convenio con la firma del contrato que corresponda.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

5º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

5.1.- (8135) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de BAR-CAFETERIA en local sito en C/ Real nº 8.-

“D. Sulaiman Ahmed Hosain 01647802J, solicita licencia de licencia implantación de actividad de BAR-CAFETERIA en local sito en C/ Real nº 8.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P. “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

5.2.- (103972) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de ALMACENAMIENTO, VENTA DE MATERIAL ELECTRICO Y OFICINAS en local sito en Explanada de Poniente naves 104.11 y 104.12.-

“D. Miguel Angel López Sánchez, en representación de GABITEC INSTALACIONES S.L. B11958105 solicita licencia de licencia implantación de actividad de ALMACENAMIENTO, VENTA DE MATERIAL ELECTRICO Y OFICINAS en local sito en Explanada de Poniente naves 104.11 y 104.12.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

5.3.- (106927) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE ARIDOS en local sito en Compañía de las Lanzas s/n.-

“D. Antonio García Mateo, en representación de ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO S.A.A11906161 solicita licencia de licencia implantación de actividad de DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE ARIDOS en local sito en Compañía de las Lanzas s/n.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLEST e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLEST e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

6.1.- (1815) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de Servicio de Auxiliar de Información en el Tanatorio Municipal.-

“La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación tiene intención de solicitar la realización de los trámites legales oportunos para la formalización de un contrato mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, consistente en la prestación del servicio de auxiliar de información y mantenimiento de las instalaciones en el Tanatorio Municipal de la Ciudad.

La duración del contrato será de un año y el periodo de ejecución comprenderá desde fecha de resolución de adjudicación hasta el 31-12-2022 para la primera anualidad, ello en virtud de la prórroga a concertar entre tanto se realicen los trámites para la presente licitación, por el tiempo indispensable hasta la adjudicación del presente contrato.

Por ello se precisa comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato de Servicio de Auxiliar de Información en el Tanatorio Municipal para esta Consejería por un importe total de 161.751,23€, que será para este año 2022 por importe de 53.917,11 € y 107.834,23€ para el año 2023, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2022 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva PROPUESTA

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de Servicio de Auxiliar de Información en el Tanatorio Municipal de esta Consejería, durante los ejercicios 2.022 y 2.023 por un importe total de 161.751,23€, de los cuales 53.917,11 € será para el primer año y 107.834,23€ el segundo año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2.022 y 2.023, las cantidades de 53.917,11 € el primer año y 107.834,23€ el segundo año, para la contratación de Servicios de Auxiliar de Información en el Tanatorio Municipal para esta Consejería.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de Servicio de Auxiliar de Información en el Tanatorio Municipal de esta Consejería, durante los ejercicios 2.022 y 2.023 por un importe total de 161.751,23€, de los cuales 53.917,11 € será para el primer año y 107.834,23€ el segundo año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2.022 y 2.023, las cantidades de 53.917,11 € el primer año y 107.834,23€ el segundo año, para la contratación de Servicios de Auxiliar de Información en el Tanatorio Municipal para esta Consejería.

6.2.- (72117) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda. Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a fraccionamiento de pago de deuda tributaria.-

“Recibido informe de Servicios Tributarios de Ceuta, con el siguiente tenor :

ANTECEDENTES:

D. Karim Bulaix García-Valiño mayor de edad, con NIF: 05207269-T, en nombre y representación de la entidad EDIFICIOS CLÁSICOS EL REVELLÍN S.L., con domicilio en C/ Camoens nº5 de Ceuta, con CIF: B51014041 ha sido requerido al pago de la deuda perseguida por el servicio de recaudación contra dicha entidad por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

CONCEPTO: Daños y perjuicios por incumplimiento de obligaciones, impuestas mediante Decreto de la Consejera de fomento de fecha 17/01/2014.

Importe Principal: 750.000,00.-€

Recargo; 150.000,00.-€

Intereses: 211.177,41.-€.-€

TOTAL: 1.111.177,40.-€

CONCEPTO: SANCIÓN LEVE POR DEJAR DE INGRESAR DENTRO DEL PLAZO EXPEDIENTE: 5330/2017

Importe Principal: 764,29.-€

Recargo; 152.86.-€

Intereses y costas: 123.66.-€

TOTAL: 1.040,81.-€

Total de la deuda: 1.112.218,22.-€

Con fecha 03/11/2014 D. Karim Bulaix Garcia Valiño en representación de EDIFICIOS CLÁSICOS EL REVELLÍN S.L, presenta escrito solicitando la suspensión del procedimiento de apremio fundamentando la misma en la presentación de un Recurso al Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Ceuta, suspensión esta acordada mediante diligencia de fecha 10/11/2014.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

El 23/05/2017 con número de entrada 5592 se nos da traslado de la Sentencia no firme dictada con fecha 07/04/2017 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación al Recurso de Apelación 559/15 el cual en su fallo vincula la suspensión del procedimiento a la aportación de una garantía que cubra el importe de la deuda y un 10% más en un plazo de 30 días.

En base a dicha Sentencia y al objeto de garantizar el cobro de la deuda, este Organismo, el 26/10/2017 notifica a la mercantil el embargo de inmueble de la Finca 5459 por importe de 993.584,91.-€. No obstante este embargo se dejó sin efecto tras presentar la mercantil con fecha 22 de noviembre de 2017 en este departamento hipoteca voluntaria sobre la finca registral 2751 tomo 493, folio 109 e inscripción 6ª, solicitando a su vez la suspensión del procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que le había sido debidamente notificado hasta la resolución del procedimiento nº 438/2014 del Juzgado de lo Contencioso número 2 de Ceuta.

El pasado 11/11/2021 con número de entrada 69318 se recibió providencia de 28/10/2021 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera del Tribunal Supremo en relación con el Recurso de Casación número 3650/2020, interpuesto por Edificios Clásicos del Revellín SL contra sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía, con sede en Sevilla de 12 de marzo de 2020 dictada en el Recurso de Apelación nº25/2018. Dicha providencia acuerda la inadmisión a trámite de la misma por incumplimiento en lo establecido en el art 89.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En base a lo anterior, una vez decaídos los motivos que sustentaron el acuerdo de suspensión, se procede al levantamiento de la misma y se le requiere para el pago de la deuda perseguida contra EDIFICIOS CLÁSICOS EL REVELLÍN S.L por importe de 1.112.218,22.-€

D. Karim Bulaix García-Valiño mayor de edad, con NIF: 05207269-T, en nombre y representación de la entidad EDIFICIOS CLÁSICOS EL REVELLÍN S.L., con domicilio en C/ Camoens nº5, Ceuta, con CIF: B51014041 presenta solicitud de fraccionamiento del pago de dicha deuda por un periodo de 10 años fundamentando la situación financiera de la empresa que le impide hacer frente a la misma. Acredita dicha situación acompañando el Impuesto de Sociedades presentado ante la AEAT, ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: El artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en sus apartados 1, 3 y 4 lo siguiente:

- 1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.*
- 3. Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de esta Ley y en la normativa recaudatoria.*
- 4. Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nº Ref: FMD

caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.

SEGUNDO: Por su parte el artículo 26.2 de la Ordenanza Fiscal General, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de 19 de septiembre de 2011, dispone que:

2. *Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Tributaria y demás disposiciones reglamentarias, excepto en los casos siguientes:*

a) Cuando el importe conjunto de la deuda del obligado tributario, no exceda de 18.000,00 €, sin perjuicio del mantenimiento de las trabas existentes hasta la fecha, sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud. A los efectos de la determinación del importe conjunto de la deuda del obligado tributario, se incluirán todas aquellas deudas tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago, incluido el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que éstas se encuentren debidamente garantizadas.

TERCERO: Conforme al primer párrafo del artículo 26.3 de la referida Ordenanza Fiscal General, establece:

Corresponde al Gerente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, contenidas en la letra a) del punto anterior, y de aquellas otras que queden garantizadas conforme a la normativa recaudatoria en vigor.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse con o sin garantías, sea superior e igual a 300.000,00 €, dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO: En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, habrá que atenerse a lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuanto que les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Igualmente, a los efectos de la determinación del plazo concedido, se han observado los plazos máximos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza Fiscal General.

CONCLUSIÓN:

*Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos esgrimidos, así como la documentación aportada por el interesado, y siendo facultad discrecional de la Administración el conceder o denegar fraccionamientos, así como apreciadas las circunstancias económicas actuales y la posible destrucción de puestos de trabajo que pudiera provocar la desestimación del fraccionamiento, se entiende ajustado estimar, con carácter excepcional, el **FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LA DEUDA** por y hasta 1.112.218,22.-€ hasta el 05.01.2032, tal como figura en la solicitud presentada por la entidad **EDIFICIOS CLÁSICOS DEL REVELLIN SL**.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

Expuesto lo anterior, y siendo de su competencia, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión del aplazamiento solicitado, por razón de su cuantía, en virtud de dicho informe favorable.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión del aplazamiento solicitado, por razón de su cuantía, en virtud del informe favorable.

6.3.- (6162) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, relativa a autorizar la contratación del Servicio de reparación de maquinaria para el Servicio de Parques y Jardines.-

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses y el presupuesto base de licitación es de 12.000.00 € (10.909.09 €+1.090.91€).

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de contrato menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000.00 €.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Autorizar la contratación del Servicio de reparación de maquinaria para el servicio de Parques y Jardines.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del Servicio de reparación de maquinaria para el servicio de Parques y Jardines.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

6.4.- (9348) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtat, relativa a nombramiento de Directora General de Medio Ambiente.-

“Vacante la Dirección General de Medio Ambiente se considera conveniente su provisión para llevar a cabo las tareas propias de dicha Dirección General encuadrada en la estructura de Gobierno, y dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos con el fin de apoyar la gestión de su titular.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

Es de destacar la importancia que ha adquirido el tema medioambiental a todos los niveles. La proliferación de nueva normativa medioambiental es patente, tanto en la cantidad como en los ámbitos a los que afecta. Es vital para nuestra ciudad la implementación de la nueva normativa con una perspectiva que abarque más allá del ámbito público. Resulta imprescindible además la ejecución de un importante volumen de fondos derivados de la puesta en marcha del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la implementación del pacto verde europeo. Dicha ejecución es todo un reto para todas las Administraciones públicas dado el volumen de proyectos a ejecutar y los objetivos marcados en tiempos a cumplir. La transición de Ceuta hacia un modelo de ciudad más sostenible, constituye una auténtica revolución de la sociedad ya que de manera transversal hay que introducir el elemento verde en todas las actuaciones, tanto públicas como privadas. Expuesto lo anterior, se hace necesario que la Dirección General afronte todas las acciones oportunas para el cumplimiento de los nuevos retos que tenemos encomendados y por tanto debe realizar una serie de funciones, anteriormente señaladas, hasta ahora no llevadas a cabo. Por ello, y dadas las funciones específicas del cargo que el titular de la Dirección General de Medio Ambiente debe realizar, se considera oportuno que dicho cargo quede excluido del requisito de ser funcionario de carrera al amparo de lo previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto, debiendo cumplir con los requisitos de idoneidad relativos a ser titulado superior y contar con experiencia en tareas de gestión de fondos, diseños de proyectos, desarrollo de estrategias territoriales así como un conocimiento de la planificación y hojas de rutas europeas de las que emanan los nuevos retos mencionados anteriormente.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/8301

Nª Ref: FMD

La persona propuesta tiene la cualificación profesional suficiente al objeto de atender las funciones definidas en la Dirección general actual conforme a lo expuesto anteriormente, y acometer las tareas encomendadas por el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar Directora General de Medio Ambiente a Dª. Carmen González Navarro.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Nombrar Directora General de Medio Ambiente a Dª. Carmen González Navarro.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

7ª) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.